

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS  
 DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES  
 FOLIO N° 2519/2008  
 VMR/RNG

**RESOLUCION**

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE  
 MAQUINA REGISTRADORA

**MARIO ALBERTO ARANEDA ANDRADE**  
**RUT N° 13.316.331-K**  
**DOMICILIO : AV. RECABARREN N° 01720 - TEMUCO**  
**GIRO : CARNICERIA Y ROTISERIA**

**TEMUCO, 24 DE JULIO DE 2009**

**EX-DRE09.00 N° 340 / VISTOS:** La solicitud de fecha 23.06.2009, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 23 de Junio del 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de **las máquinas registradoras que funcionará en AV. RECABARREN N° 01720 , COMUNA TEMUCO**

ANIBAL PINTO N° 72 -- COMUNA DE TEMUCO				
MARCA	MODELO	SERIE NUMERO	TARJETA FISCAL	CAJA
BMC	PS-2000	00780	105248	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde a la Resolución N° Ex. 1308 de 29 de Julio del 2008.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RCPT ON/OFF  
 TECLA: RA y PO  
 TECLA: #/NS  
 TECLA: TX1 – TX2 Y NTX  
 TECLA: - MENOS  
 TECLA: %-  
 TECLA: EXCH  
 TECLA: RET  
 TECLA: VOID  
 TECLA: HOLD  
 TECLA TOTAL/PRINT

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

(FDO.)

**CARLOS FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPTO.RESOLUCIONES**

fines.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás

Saluda a Ud.

**WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO**  
**SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES**

C/C

- INTERESADO.

- DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES (3)